



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Que suscriben, por una parte, la Universidad Andina Simón Bolívar, representada por su Rector Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, designado por el Consejo Superior, mediante Resolución IV N° 01/2011, de 11 de noviembre, con cédula de identidad N° 1024838 Ch., para efectos de este documento la **Universidad** y, por otra parte, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, representada por su Presidente Ing. Marco Antonio Fuentes Villa, con cédula de identidad N°3221354 SC., para fines de este convenio **S.I.B.**

PRIMERA (ANTECEDENTES). La Universidad Andina Simón Bolívar, es una institución académica autónoma creada por el Parlamento Andino; se dedica a la investigación, la enseñanza universitaria y la prestación de servicios, especialmente para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos; siendo la **UNIVERSIDAD** un organismo de derecho público internacional y forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina, teniendo su Sede Central en la ciudad de Sucre, Bolivia.

La Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.), fue fundada el 5 de octubre de 1922, está reconocida y respaldada por las Leyes N° 308, de 10 de enero de 1964 y N° 1449, de 15 de febrero de 1993, es una institución autónoma, con personalidad, jurisdicción nacional, con independencia técnica, administrativa, económica y sin fines de lucro.

SEGUNDA (OBJETO). El objeto del presente convenio es la realización de actividades académicas, científicas culturales, investigativas e interacción social, en todas aquellas áreas de interés recíproco, que resuelvan los problemas en favor de la sociedad boliviana.

TERCERA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). LAS PARTES se obligan de común acuerdo a obligaciones que responden a sus actividades propias y permanentes.

La S.I.B. adquiere la obligación de:

- a) Colabora en la difusión de los mencionados programas a sus colegiados por medio de su página WEB, su Boletín Informativo y otros recursos que considere pertinentes.
- b) Propone a la **UNIVERSIDAD** la realización de actividades académicas adecuadas a las necesidades de sus asociados.
- c) Destinar un espacio físico y mobiliario en caso de necesidad para el desarrollo del programa de postgrado de interés de los asociados.
- d) Cooperar al personal de la **UNIVERSIDAD**, en la organización y coordinación de los eventos planificados en el desarrollo del programa de postgrado, con el personal de la S.I.B.
- e) Desarrollar de manera conjunta las actividades de investigación, interacción, asesoría y programas de postgrado, a través de acuerdos específicos.
- f) Compartir y gestionar recursos de acuerdo a convenio para cada caso.

La **UNIVERSIDAD** asume las obligaciones de:



a) Otorgar un descuento directo del 10% de la colegiatura para todos los afiliados a la S.I.B., que se inscriban a los programas de postgrado que la **UNIVERSIDAD** ofrece en sus instalaciones, si garantiza como mínimo la inscripción de 35 participantes.

b) Socializar los programas de posgrado que la **UNIVERSIDAD** ofrece en cada gestión.

c) Garantizar el desarrollo del programa de posgrado que la **UNIVERSIDAD** ofrece de manera formal, cuando el número mínimo de participantes de la S.I.B. esté inscrito.

d) Garantizar la calidad de los docentes, de acuerdo a las características del programa de postgrado ofrecido.

e) Brindar el espacio físico que tiene para el desarrollo de los programas de posgrado, así como las condiciones técnicas necesarias que ostenta para este fin.

f) Informar con prioridad de nuevos productos y promociones que tengan alguna incidencia para sus asociados y/o afiliados.

El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas universitarias vigentes, porque ningún convenio puede desvirtuar su naturaleza internacional y la experiencia acumulada en solución de posgrado.

CUARTA (LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS). Los Convenios Específicos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, permitiendo realizar gestiones de financiamiento para las actividades conjuntas que se desarrollen.

QUINTA (DE SU ALCANCE). Los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

a) Formación y cualificación de docentes, investigadores y estudiantes.

b) Intercambio de experiencias de investigación e interacción.

c) Realización de programas posgraduales, cursos de formación continua seminarios, conferencias, talleres y otros que diseñará y ejecutará la Universidad.

d) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTA (DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS). Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación y coordinación.

SÉPTIMA (TÉRMINO). Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma y podrá ser renovado previo acuerdo escrito de ambas partes antes de su conclusión, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en ejecución. En caso de resolverse el presente convenio se debe presentar un informe técnico y financiero si corresponde.



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

ORGANISMO ACADÉMICO DE LA COMUNIDAD ANDINA



COMUNIDAD ANDINA

OCTAVA (PREVISIÓN). El presente Convenio podrá modificarse previo conocimiento de **LAS PARTES**, siempre y cuando exista consentimiento de las mismas, plenamente establecido y justificado en un nuevo Convenio, y será notificado con quince (15) días de anticipación.

NOVENA (CESIÓN). **LAS PARTES** no podrán subcontratar y/o transferir, ni parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA (CONFIDENCIALIDAD). Las partes guardarán reserva en los siguientes casos:


a) Los materiales producidos, así como la información a la que tuviere acceso, de forma directa o indirecta durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrá carácter de CONFIDENCIALIDAD, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros.

b) **LAS PARTES** acuerdan no divulgar ninguna información relativa al presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **LAS PARTES**.

DÉCIMAPRIMERA (EXTINCIÓN DEL CONVENIO). Se dará por terminado el Convenio por causales: Por cumplimiento del plazo estipulado, y se resolverá por las siguientes causales: 1. Por incumplimiento de las partes; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito; 3. por mutuo acuerdo.

DECIMASEGUNDA (ACEPTACION). Los nombrados en el primer párrafo del presente documento dan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas y se comprometen a su más fiel y estricto cumplimiento, en fe de ello, lo otorgan y firman en tres ejemplares en la ciudad de Sucre, capital del Estado Plurinacional de Bolivia a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.


Dr. José Luis Gutiérrez Sardán
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR


Ing. Marco Antonio Fuentes Villa
PRESIDENTE SOCIEDAD DE
INGENIEROS DE BOLIVIA